

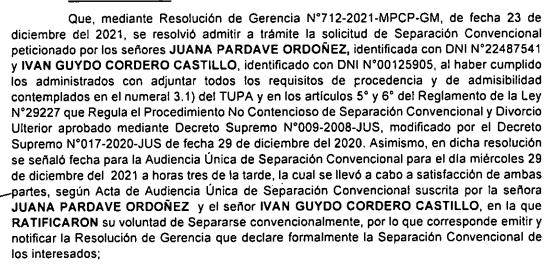
RESOLUCION DE GERENCIA Nº 003 -2022-MPCP-GM

Pucalipa, 0 4 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°67237-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 16 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora JUANA PARDAVE ORDOÑEZ, identificada con DNI N°22487541 y el señor IVAN GUYDO CORDERO CASTILLO, identificado con DNI N°00125905, tramitado mediante Expediente Externo N°67237-2021, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°000234-2021, Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente DEMUNA-Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de fecha 14 de diciembre del 2021, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de <u>Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita</u>, de su hijo menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°712-2021-MPCP-GM de fecha 23 de diciembre del 2021.







ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vinculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

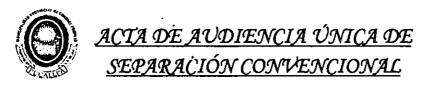
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwig Tello González GERENCIA MUNICIPAL



En la ciudad de Pucalipa siendo las tres de la tarde del día miércoles 29 de diciembre del 2021, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES la señora JUANA PARDAVE ORDONEZ, identificada con DNI N°22487541, casada con el señor IVAN GUYDO CORDERO CASTILLO, identificado con DNI Nº00125905, ambos con domicilio actual en Jr. Guatemala Mz.D Lt.02-AA.HH Flor de Belén, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por ante el Abog. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA, Gerente de Asesoría Júridica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los SOLICITANTES

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°712-2021-MPCP-GM de fecha 23 de diciembre del 2021, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=============

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE. En este acto el Gerente de Asesoria Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo

- 1. La señora JUANA PARDAVE ORDOÑEZ, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convenciónal. ============
- 2. El señor IVAN GUYDO CORDERO CASTILLO, manifestó RATIFICANDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.==========

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA. - El Gerente de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga. DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

JUANA PARDAVE ORDONEZ

DNI N°22487541

IVAN GUYDO TORSERO CASTILLO =

HUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORPANT PORTILLO

Tobo duinaga